CONTRATO No. TT/48/2023.
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y CPA BUSINESS ADVISORY AND AUDIT SERVICES S.A.S.

CONTRATISTA: CPA BUSINESS ADVISORY AND AUDIT SERVICES S.A.S.
NIT: 860.502.299-1
VALOR: **$108.830.400**
PLAZO: OCHO (8) MESES

Entre los suscritos a saber **ANA MARÍA ZAMBRANO DUQUE**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.118.810 de Bogotá, quien en su calidad de Gerente General y como Representante Legal, obra en nombre y representación de la **TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos Sociales, sociedad de economía mixta del orden Distrital con Nit. 860.052.155-6, constituida mediante Escritura Pública número ocho mil cincuenta y ocho (8.058) del seis (6) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) de la Notaría Quinta (5ª) del círculo de Bogotá y cuya última reforma estatutaria consta en la Escritura Pública No. 3788 de la Notaria Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá, D.C., de fecha trece (13) de Julio del año dos mil quince (2015), debidamente facultada para celebrar el presente contrato, por una parte y quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte, **CPA BUSINESS ADVISORY AND AUDIT SERVICES S.A.S.** identificado con NIT. No. **860.502.299-1,** representada legalmente por **RAFAEL EDUARDO ZAMUDIO GÓMEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.453.721 quien en adelante se denominará (el) la **CONTRATISTA,** hemos acordado la suscripción del presente contrato, de acuerdo a las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que la Terminal de Transporte S.A. es una sociedad de economía mixta del orden Distrital; cuenta con una participación pública inferior al 90%, vinculada a la Secretaria de Movilidad (SDM), identificada con el NIT. 860.052.155-6, constituida mediante Escritura Pública 8.058 del 6 de noviembre de 1979 de la Notaría Quinta del círculo de Bogotá D.C. y cuya última reforma estatutaria consta en la Escritura Pública No. 6228 del 11 de noviembre de 2019 de la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., empresa que además cuenta con autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente. **2.** Que el Distrito de Bogotá definió la implementación del cobro por estacionamiento en vía pública como uno de los proyectos prioritarios para mejorar la movilidad, gestionar la demanda de transporte, controlar el tráfico de vehículos motorizados, promover el uso adecuado del espacio público y contar con una fuente adicional de ingresos para garantizar la sostenibilidad financiera del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP), en los términos del numeral 3 del artículo 97 de la Ley 1955 de 2019. **3.** Que en dicho marco, el Concejo de Bogotá expidió el Acuerdo Distrital 695 de 2017 "*Por medio del cual se autoriza a la Administración Distrital el cobro de la tasa por el derecho de estacionamiento sobre las vías públicas y se dictan otras disposiciones*" y en el artículo 4 del Acuerdo Distrital se creó el Sistema Inteligente de Estacionamientos (SIE), entendido como "*(…) el conjunto de reglas, principios, valores y medidas para gestionar la demanda de estacionamiento de vehículos y articular de forma coherente la prestación, control y recaudo de los valores asociados al servicio de estacionamientos de uso público, en vía, fuera de vía, incluyendo el servicio de valet parking*". **4.** Que posteriormente la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 519 de 2019, "*Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 695 de 2017 en lo relacionado con el estacionamiento en vía pública y se dictan otras disposiciones*", con el objeto de: "*Adoptar y reglamentar el estacionamiento en vía pública, el mecanismo para su administración, la tarifa a cobrar al usuario, los medios de pago de la tarifa y lo relativo a las funciones de inspección, vigilancia y control, en el*

CONTRATO No. TT/48/2023.
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y CPA BUSINESS ADVISORY AND AUDIT SERVICES S.A.S.

marco del Sistema Inteligente de Estacionamientos (SIE) creado mediante el Acuerdo Distrital 695 de 2017". **5.** Que ahora bien, el numeral 3 del artículo 97 de la Ley 1955 de 2019, "*Por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*" establece como otras fuentes de financiación para los sistemas de transporte público como el de "(…) *Estacionamiento en vía pública. Las autoridades territoriales podrán destinar para la sostenibilidad y calidad de sus sistemas de transporte, una parte de los recursos que se hayan obtenido de las contraprestaciones económicas percibidas por el uso de vías públicas para estacionamiento*". **6.** Que por su parte, el artículo 89 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, "*Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*", sobre la sostenibilidad del Sistema Integrado de Transporte Público, precisó que: "*El Sistema Integrado de Transporte Público -SITP- deberá ser sostenible en los aspectos técnicos y fiscales, basado en la calidad en la prestación del servicio. La Administración Distrital habilitará otras fuentes de financiación que sumadas a las tarifas que se cobren por la prestación del servicio, deberán ser suficientes para cubrir los costos de operación, administración, mantenimiento y reposición de los equipos, para lo cual el Gobierno Distrital establecerá los parámetros que garanticen la efectiva implementación y priorización de los subsidios autorizados y tarifas diferenciales adoptadas por el Concejo Distrital, siempre y cuando se cuente con una fuente presupuestal para la respectiva vigencia fiscal*". **7.** Que posteriormente, el 12 de octubre de 2021, la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto 379 de 2021 que tiene por objeto: "*Establecer el estacionamiento en vía como una operación pública realizada a través de una entidad pública distrital del sector descentralizado, así como definir el mecanismo para su administración, detallar los aspectos a tener en cuenta en la determinación y cobro de la tarifa al usuario y sus medios de pago, en el marco del Sistema Inteligente de Estacionamientos (SIE).* ***Parágrafo:*** *La Secretaría Distrital de Movilidad autorizará la operación de qué trata el presente artículo, a una entidad pública distrital del sector descentralizado, siempre que sus funciones tengan relación directa con la prestación d*el *servicio.*" **8.** Que la Terminal de Transporte tiene dentro de su de su objeto social: "*la contribución a la solución de los problemas de tránsito y transporte de todo el país, en especial de la ciudad de Bogotá D.C. y su área metropolitana […] podrá realizar la construcción, enajenación, poseer, administrar y explotar las áreas (…) de* ***parqueaderos****…*", siendo la única entidad del sector movilidad distrital que se encuentra habilitada para ello, siendo la entidad idónea para la administración y operación de las zonas de estacionamiento que requiere poner en marcha la Administración. **9.** Que en desarrollo de su objeto social, la sociedad cuenta con 38 años de experiencia en el control operativo de zonas de parqueo y 8 años de experiencia en la administración de más de cinco mil (5.000) cupos de parqueo fuera de vía, tanto propios como de propiedad de diferentes entidades del Distrito Capital. **10.** Que los principios que caracterizan la puesta en marcha del estacionamiento en vía "Zonas de Parqueo Pago", apuntan a que éstas sean fáciles de usar, se reconozca a la ciudad como autoridad, generen ingresos para la ciudad y empleo, contribuyan a la mejora de la movilidad a través del ordenamiento en el uso del espacio público, generen inversión y mantenimiento, ayuden a superar la prohibición generalizada del parqueo, utilizando tecnología avanzada, asequible y confiable, que genere activos de información para la ciudad. **11.** Que para tal fin entre la SDM y la Terminal de Transporte S.A., se celebró el Contrato Interadministrativo No. 2021-2470, el cual tiene como objeto " Autorizar por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad a la Terminal de Transporte S.A. para ejecutar la implementación,

CONTRATO No. TT/48/2023.
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y CPA BUSINESS ADVISORY AND AUDIT SERVICES S.A.S.

administración, operación, explotación y control de la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía en las áreas de implementación y segmentos viales autorizados, de conformidad con los procedimientos, tarifas y obligaciones establecidas en el presente contrato y en particular del Anexo 1." Dentro de las obligaciones de la Terminal de Transporte S.A., se encuentran las siguientes: "*CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES GENERALES DE LA TERMINAL: La Terminal en desarrollo del presente Contrato tendrá a su cargo, las obligaciones que se enuncian a continuación:* ***a)*** *Suscribir (…)* ***b)*** *Presentar, previo al inicio del recaudo en la Operación de la primera área de implementación definida por la SDM, la constitución del Patrimonio Autónomo para el adecuado manejo de los recursos provenientes del sistema de estacionamiento en vía pública.* ***c)*** *Iniciar la Operación del Área de Implementación, una vez verificado por parte de la SDM, el alistamiento requerido para la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía.* ***d)*** *Suscribir las actas o documentos que sean necesarios para la supresión de la operación de áreas de implementación cuando se presenten los supuestos definidos en los literales b) o c) de la CLÁUSULA 16 SEGUIMIENTO A LA DEMANDA del presente Contrato.* ***e)*** *Suscribir Acta de Fin de Operación al finalizar el plazo de ejecución del Contrato.* ***f)*** *(…)* ***g)*** *(…)* ***h)*** *Atender las sugerencias y recomendaciones de la SDM y del Supervisor del Contrato, en relación con la ejecución del mismo.* ***i)*** *Suscribir las actas que sean requeridas por la SDM y presentar los informes requeridos durante la ejecución del Contrato.* ***j)*** *Participar en las sesiones del Comité Técnico, a través de sus representantes, de acuerdo con lo previsto en la CLÁUSULA 17 del Contrato.* ***k)*** *Pagar por su cuenta y riesgo y en forma oportuna, todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales de acuerdo con lo previsto en la Ley Aplicable y mantener indemne a la SDM durante toda la ejecución del contrato.* ***l)*** *Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo, así como todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del Contrato de acuerdo con la Ley Aplicable.* ***CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA TERMINAL:*** *Sin perjuicio de las obligaciones contenidas en la CLÁUSULA 3 del Contrato, la Terminal se obliga a:* ***a)*** *Implementar, operar, administrar, explotar y controlar la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía en los segmentos viales habilitados para tal fin.* ***b)*** *Presentar a la SDM la solicitud de habilitación de las correspondientes áreas o segmentos viales, con la debida justificación técnica y financiera, de acuerdo con lo señalado en la CLÁUSULA 9 del presente contrato.* ***c)*** *Cumplir con los acuerdos de nivel de servicio con base en los cuales ejecutará la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía, de conformidad con los aspectos técnicos, tiempos de ejecución y requerimientos establecidos en el Anexo 4 – Acuerdos de Nivel de Servicio.* ***d)*** *Solicitar a la SDM la determinación o modificación de las tarifas aplicables a las áreas de habilitación o segmentos viales en los que se ejecutará la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía, en la forma dispuesta en la CLÁUSULA 11 del presente Contrato.* ***e)*** *Presentar dentro de los 15 días siguientes a la suscripción del contrato, para aprobación de la SDM el plan de trabajo y el cronograma de implementación.* ***f)*** *Presentar dentro de los dos meses siguientes a la suscripción del contrato, el manual de operación, reglamento del usuario y plan de autoevaluación.* ***g)*** *Transferir los recursos a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial- UMV- o la entidad que haga sus veces, para la adecuación y el mantenimiento de los segmentos viales habilitados por la SDM y el espacio público efectivamente intervenido para la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía.* ***h)*** *Tramitar ante las entidades competentes, de orden distrital o nacional, los permisos y obtener las aprobaciones que se*

CONTRATO No. TT/48/2023.
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y CPA BUSINESS ADVISORY AND AUDIT SERVICES S.A.S.

requieran para las intervenciones en el espacio público, sobre redes de servicios públicos y sobre cualquier infraestructura que pueda verse impactada por la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía. ***i)*** *Coordinar, implementar o presentar, según sea el caso, ante la SDM los Planes de Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos, así como las medidas de mitigación del impacto urbano y ambiental que sean derivadas del citado Plan, requeridas para la ejecución de las actividades previstas en el presente Contrato. Realizar las inspecciones, análisis y revisiones que sean necesarias para la implementación de la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía.* ***k)*** *Realizar y presentar a la SDM el diseño de la señalización necesaria para la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Anexo 5 - Señalización.* ***l)*** *Efectuar los inventarios de la señalización de los segmentos viales, para la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía.* ***m)*** *Coordinar con la SDM el mantenimiento de la señalización en las Áreas de Implementación relacionadas con la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía.* ***n)*** *Implementar el plan de comunicaciones y de cultura ciudadana como se encuentra determinado en el Anexo 3 -Plan de comunicación y cultura ciudadana.* ***o)*** *Diseñar, desarrollar e implementar, una estrategia de gestión social en cada una de las zonas definidas por la SDM en las que se prevea la operación del proyecto y durante su ejecución, cumpliendo con las condiciones y requerimientos que se determinan en el Anexo 2 – Gestión Social del presente Contrato.* ***p)*** *Elaborar el Reglamento del Usuario de la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía, el cual deberá estar disponible para consulta y descarga en diferentes canales y como mínimo en la página web de la Terminal (o del Proyecto), antes y durante la Operación del Área de implementación.* ***q)*** *Contratar, por su cuenta y riesgo, el personal necesario para la ejecución de la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía.* ***r)*** *Suministrar, instalar y mantener los bienes, elementos, equipos y materiales suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo contenidas en el presente Contrato. Para efecto de lo anterior, la Terminal podrá suscribir los contratos que considere pertinentes con proveedores del sector público o privado.* ***s)*** *Suministrar, implementar y operar el componente tecnológico y de recaudo propuesto para la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía, de forma tal que cumpla con la Ley Aplicable y con los términos previstos en este Contrato.* ***t)*** *Contar con el Personal y los equipos, que sean necesarios, para hacer control de la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía dentro de las Áreas de Implementación, garantizando el recaudo de la operación y evitando la evasión por parte de los usuarios.* ***u)*** *Realizar, en coordinación con las entidades correspondientes, las adecuaciones que sean necesarias para las acometidas de las redes para la implementación de la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía.* ***v)*** *Suscribir los convenios o contratos que sean necesarios, para dar cumplimiento a la implementación y operación del Servicio de Estacionamiento en Vía.* ***w)*** *Realizar el recaudo al usuario por concepto de la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía.* ***x)*** *Solicitar autorización a la SDM, respecto de la posibilidad de percibir ingresos adicionales derivados por explotación comercial, publicidad u otros conceptos.* ***y)*** *Contratar y mantener vigentes las garantías del contrato.* ***z)*** *Mantener indemne a la SDM por cualquier causa u obligación que sea atribuible a la Terminal en relación con el Proyecto.* ***aa)*** *Desarrollar e implementar una estrategia de atención a la ciudadanía y atención de PQRSDF, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4 – Acuerdos de Nivel de Servicio.* ***bb)*** *Mantener capacitado al personal en áreas de Seguridad Vial, Visión Cero y atención a la ciudadanía entre otros que sean importantes para el Proyecto.* ***cc)*** *Las demás actividades que se requieran para cumplir con el objeto del Contrato*". **12.** Que de conformidad con

CONTRATO No. TT/48/2023.
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y CPA BUSINESS ADVISORY AND AUDIT SERVICES S.A.S.

el Decreto Distrital 379 de 2021, la implementación del proyecto se realizará por Áreas de Implementación, que se encuentran definidas en el artículo 2º, de la siguiente forma: "***2.10 Área de Implementación o Zona:*** *Corresponde al espacio geográfico mediante el cual entrará en funcionamiento, progresivamente en el tiempo, el proyecto estacionamiento en vía, que contará con los diseños de señalización previa operación, y al cual se le asignará una tarifa al usuario, derivada de la aplicación de la metodología para su cálculo*". **13.** Que en el artículo 3º del mencionado decreto se estipuló: "***Artículo 3.*** *Zonas: El sistema de estacionamiento en vía pública, se implementará en las áreas de implementación y segmentos viales habilitados o autorizados para estacionamiento definidos por la Secretaría Distrital de Movilidad. Parágrafo 1. El Operador podrá proponer a la Secretaría Distrital de Movilidad las áreas de implementación del proyecto, basado en análisis técnicos complementarios de demanda, uso del suelo, oferta de estacionamiento fuera de vía, seguridad e invasión del espacio público por estacionamiento en lugares no permitidos. En todo caso, dichas áreas serán definidas por la Secretaría Distrital de Movilidad.*" **14.** Que en la actualidad la Terminal de Transporte se encuentra operando un total de 13 áreas de implementación y se tiene proyectada una expansión a 17 áreas para el año 2023, con una oferta de parqueo en vía actual de 3.381 cupos en las áreas implementadas. Presenta un reporte de ingresos por 4.693 millones de pesos, con corte a 30 de noviembre del 2022, mostrando un crecimiento positivo mes a mes. Actualmente, el 85% de los pagos por el uso de las ZPP se ha hecho en efectivo y el 15%, a través de la App que actualmente cuenta con cerca de 10 mil usuarios activos. **15.** Que asimismo, esta auditoría le permite a la entidad evaluar de forma independiente la implementación, administración, operación, explotación y control de la Operación Pública del Servicio de las Zonas de Parqueo Pago en Vía en las áreas de implementación y segmentos viales autorizados, de conformidad con los procedimientos, tarifas y obligaciones establecidas en el Contrato Interadministrativo No. 2021-2470. **16.** Que de esta manera, en 2021 la Terminal de Transporte S.A. realizó al finalizar el año y en el primer semestre del 2022, una auditoría externa la cual se realizó mediante el contrato 111 de 2021, el cual tenía como objeto "Prestación de servicios profesionales para desarrollar auditoría integral al proyecto estacionamiento en vía" con fecha prevista de finalización el 16 de agosto de 2022. En ese orden, este tipo de auditorías externas, se convierten en un instrumento indispensable para la ejecución del proyecto con el fin de contribuir al fortalecimiento de controles, a la mejora continua y prevenir riesgos en su operación. **17.** Que teniendo en cuenta que en la ejecución del contrato interadministrativo señalado y que este proyecto tiene objetivos y metas para la ciudad, se hace necesario seguir contando con los servicios profesionales de una auditoría externa como la realizada a partir de contrato TT-111 de 2021 que realice la permanente verificación del cumplimiento de las normas que le aplican al proyecto, la verificación de actividades críticas, verificación de los controles diseñados por la administración, así como la integridad y confidencialidad de la información, siendo la auditoría, una herramienta gerencial útil para identificar las oportunidades de mejora en la organización y adoptar las acciones correctivas y preventivas con oportunidad. **18.** Que en vista de la relevancia del tema , con el personal de planta de la Oficina de Auditoría Interna no es posible desarrollar las actividades necesarias de auditoría, dado que se requiere realizar una auditoría integral, que observe la totalidad de los componentes, (técnico, administrativo, financiero y contable, tecnológico y sistemas, operativo, jurídico y legal, gestión social, comunicaciones y cultura ciudadana), del proyecto Zona de Parqueo Pago y se identifiquen oportunidades de mejora que contribuyan con el logro de los fines del proyecto, haciendo uso racional de los recursos. **19.** Que

CONTRATO No. TT/48/2023.
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y CPA BUSINESS ADVISORY AND AUDIT SERVICES S.A.S.

es por esto, que nace la necesidad de contratar los servicios profesionales de una persona jurídica, que cuente con amplia experiencia en la realización de auditorías externas integrales, con el fin de contribuir al logro y mejoramiento continuo de los objetivos institucionales. **20.** Que dadas las características interdisciplinarias que debe tener el equipo auditor, se requiere contratar a (1) una persona jurídica que pueda cumplir con las necesidades en los componentes anteriormente mencionados y con el equipo suficiente y necesario para tal fin. **21.** Que dentro de la planta de personal de la Terminal de Transporte S.A. no se cuenta con suficiente personal para cubrir las actuales necesidades de contratación, que tenga la experiencia y conocimientos requeridos específicos, lo que conlleva la necesidad de adelantar la presente contratación**. 22.** Que, por lo anterior, resulta pertinente contratar los servicios profesionales de **CPA BUSINESS ADVISORY AND AUDIT SERVICES S.A.S.**, por cuanto acredita su idoneidad y experiencia verificada por el líder del proyecto, condiciones que permitirán de manera eficaz y eficiente adelantar las labores antes señaladas en el presente contrato. **23.** Que la Terminal de Transporte S.A. estableció que el presupuesto oficial estimado para atender la contratación en mención, es por la suma de **CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($108.830.400)** M/cte. incluidos IVA y todos los costos e impuestos a que haya lugar, estando exento de los parámetros de la tabla de honorarios de la empresa adoptada por Resolución 14 de 2021, por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 13.1.2 del Manual de Contratación GJC-MN03 el proceso de selección que corresponde adelantar es bajo la modalidad de Contratación Directa. **24.** Que el presente contrato de prestación de servicios profesionales se regirá por lo dispuesto en el Manual de Contratación contenido en el formato GJC-MN03, adoptado por la Resolución No. 51 de 2021, el derecho privado y los principios de derecho público y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, y en especial, por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar los servicios de auditoría externa para el proyecto de Zona de Parqueo Pago en la ciudad de Bogotá D.C. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO** El objeto del presente contrato se realizará prestando oportunamente y con la calidad solicitada todos y cada uno de los servicios requeridos, conforme a las especificaciones contenidas en los estudios previos, la experiencia certificada por el CONTRATISTA y las exigencias establecidas en la ley para este tipo de contratos. **TERCERA: DEFINICIONES.** Para la correcta interpretación y ejecución del presente contrato, las partes adoptan y tienen en cuenta, en su orden, la sujeción a lo establecido en el estudio previo, el texto del contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA, o en su defecto a lo previsto en el derecho público y/o privado para esta clase de contratos. **CUARTA: LA CONTRATANTE.** La Terminal de Transporte S.A. es una sociedad de economía mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., quien contrata, por tanto, es responsable de las obligaciones contractuales que le son propias en su calidad de tal y de acuerdo con su régimen legal. **QUINTA: PLAZO.** El plazo será de Ocho (8) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; **los cuales no podrán superar el 31 de diciembre de 2023. SEXTA: VALOR.** El valor es CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($108.830.400) M/cte. incluidos IVA y todos los costos e impuestos a que haya lugar; este valor para todos los efectos de pago de aportes parafiscales a cargo del contratista se sujetará a la cláusula de forma de pago el cual será asumido con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20230074 expedido el 20 de febrero de 2023. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Este

CONTRATO No. TT/48/2023.
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y CPA BUSINESS ADVISORY AND AUDIT SERVICES S.A.S.

monto será el único disponible para cubrirle al contratista la totalidad de los costos y derechos, que incluyen, entre otros, IVA, impuestos, tasas, contraprestaciones y demás conceptos relacionados con el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, siendo en consecuencia el valor objeto de registro presupuestal y el saldo de existir liberarse. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: En los casos en que aplique, cuando el Registro Presupuestal resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo respalde, la Dirección Financiera procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** La Terminal de Transporte S.A., cancelará el valor del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, en pagos mensuales iguales por un valor de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($13.603.800.oo) IVA incluido**, los cuales se harán dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de radicación de los siguientes documentos: 1. Factura electrónica de cobro de acuerdo con la legislación actual vigente. 2. Certificado de cumplimiento suscrito por el (la) supervisor (a), del contrato. 3. Acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral. 4. Informe mensual de actividades en el que se relacionen los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La(s) factura(s) electrónica(s) se radicarán en el siguiente correo electrónico correspondencia.terminal@terminaldetransporte.gov.co **PARÁGRAFO SEGÚNDO:** La facturación debe expedirse y radicarse hasta el día veinticinco (25) de cada mes, de lo contrario deberá expedirse en el mes siguiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos del pago al contratista, se tomará como referencia el valor de la oferta económica presentada por el contratista. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO QUINTO:** La CONTRATANTE hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA COMO EXPERTO.** A partir de la fecha de inicio del presente contrato, el **CONTRATISTA**, como experto, sin perjuicio de su autonomía técnica, se obliga para con la CONTRATANTE a: **1.** Prestar los servicios profesionales con diligencia, oportunidad, calidad e idoneidad profesional **2.** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. **3.** Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes que le sean requeridos. **4.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato, el/la Gerente General de La Terminal con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. **5.** Hacer las recomendaciones que considere pertinentes en relación con los asuntos sometidos a su conocimiento. **6.** Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y en el ordenamiento jurídico aplicable a los asuntos objeto del contrato, acorde al servicio profesional contratado. **7.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Terminal de Transporte S.A o a terceros. **NOVENA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA COMO EXPERTO.** A partir de la fecha de inicio del presente contrato, el **CONTRATISTA** dentro de su autonomía se obliga para con la **CONTRATANTE** a realizar durante la vigencia del contrato las siguientes

CONTRATO No. TT/48/2023.
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y CPA BUSINESS ADVISORY AND AUDIT SERVICES S.A.S.

actividades y condiciones técnicas: **1.** Presentar al supervisor (a) las hojas de vida y los certificados del personal que va a ejecutar las auditorías. En caso de que el personal sea modificado, el contratista se compromete a presentar la hoja de vida de la nueva persona para validación y visto bueno por parte de la Terminal de Transporte, siguiendo los siguientes perfiles:

Componente	PROFESIÓN	NÚMERO DE PERSONAS	AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA COMO AUDITOR
Auditor líder	Ciencias humanas y sociales, ciencias administrativas y económicas, derecho, ingeniería y afines.	1	5 años de experiencia como auditor líder certificados.
Técnico	Ingeniero Industrial, civil, transporte o afines	1	3 años
Administrativo	Ingeniero Industrial, economista, Administrador de Empresas o afines	1	3 años
Financiero y Contable	Contador Público	1	3 años
Tecnológico y sistemas	Ingeniero en sistemas o ingeniería telecomunicaciones, administración de sistemas y afines.	1	3 años
Operativo	Ingeniero Industrial, economista, Administrador de Empresas, ingeniero o afines	1	3 años
Jurídico y legal	Abogado	1	3 años
Componente de gestión social, comunicaciones y cultura ciudadana	Ciencias sociales y humanas, administración de empresas y afines.	1	3 años

2. Establecer y cumplir con el plan de trabajo y cronograma aprobado por la supervisión del contrato el cual debe ser presentado dentro de los 8 días calendario después de iniciado el contrato, incluyendo el número de

CONTRATO No. TT/48/2023.
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y CPA BUSINESS ADVISORY AND AUDIT SERVICES S.A.S.

visitas a la zona operativa; así como de las fechas de ejecución y presentación de informes de auditoría y fechas de seguimiento a los planes de mejoramiento **3.** Establecer para el desarrollo de la auditoría una planeación que le permita obtener una amplia comprensión sobre las actividades y compromisos adquiridos en el proyecto de Zona de Parqueo Pago en Vía, sus operaciones y entendimiento en las cifras, la forma de tomar decisiones, el flujo de información, la compresión de la organización operativa y administrativa, el conocimiento de los aspectos legales, la oportunidad de la información, componentes técnicos y de recaudo, entre otros. **4.** Establecer un plan de aseguramiento de calidad en los procesos de auditoría, de manera que las actividades a desarrollar estén plenamente planificadas, identificadas, organizadas y controladas desde su inicio hasta el fin, permitiendo su trazabilidad y calidad en la auditoría. **5.** Concertar los tiempos y entrevistas con los auditados, para el desarrollo del contrato conforme al cronograma, el plan de trabajo, y necesidades de seguimiento a las acciones de los planes de mejoramiento de Zona de Parqueo Pago en Vía. **6.** Realizar las solicitudes de información requeridas en su ejercicio auditor directamente con los auditados y disponer la información en los repositorios establecidos por el Terminal. **7.** Realizar seguimiento permanente a la ejecución del proyecto, arqueos y cotejos de cruce de información de la operación diaria del proyecto, disponerla para consulta y presentar el informe correspondiente consolidando hallazgos, conclusiones y recomendaciones. **8.** Emitir los conceptos e informes relacionados con el objeto del contrato de acuerdo a la solicitud del supervisor. **9.** Realizar las auditorías a cada uno de los 7 componentes del proyecto de Zona de Parqueo Pago, de acuerdo con las normas y principios de Auditoría generalmente aceptados en Colombia. Los componentes son: **a.** Componente Técnico. **b.** Componente Administrativo. **c.** Componente Financiero y Contable **d.** Componente Tecnológico y de Sistemas **e.** Componente Operativo. **f.** Componente Jurídico y Legal. **g.** Componente de Gestión Social, Comunicaciones y Cultura Ciudadana. **10.** Realizar, acorde con lo establecido en el cronograma, la socialización a los responsables del proyecto de ZPP del informe de cada auditoría por componente al momento de terminación de cada una y radicar el informe final de cada una de las auditorías realizadas a la Terminal en los plazos establecidos, los cuales contendrán como mínimo: Objetivo de la auditoría, alcance de la auditoría, criterios, equipo auditor, fechas y lugares en los que se realizó la auditoría, hallazgos y evidencias de la auditoría, conclusiones, seguimiento a planes de mejora ya establecidos si los hay y los aspectos relevantes encontrados en el desarrollo de la auditoría. **11.** Realizar el seguimiento a los planes de mejoramiento derivados de auditorías anteriores, así como de la vigente y realizar el cierre de los hallazgos, registrando los avances presentados por cada área. **12.** Elaborar y mantener actualizada la matriz de hallazgos de los planes de mejoramiento de ZPP y entregar los informes del estado de las acciones cuando los solicite el supervisor. **13.** Presentar el informe mensual de las actividades desarrolladas y las recomendaciones del caso **14.** Presentar informes y conceptos adicionales que sean solicitados por parte del supervisor del contrato. **15.** Apoyar al supervisor con la información necesaria y/o requerida para la presentación de informes gestionados por la Oficina de Auditoría Interna. **16.** Presentar un informe final consolidado de todo el contrato que contenga como mínimo: **a.** Objetivo de la auditoría en general. **b.** Alcance. **c.** Metodología utilizada. **d.** Resumen ejecutivo. **e.** Procesos, actividades y documentos auditados. **f.** Observaciones verificadas y analizadas **g.** Identificación de oportunidades de mejora. **h.** Conclusiones y recomendaciones. **i.** Plan de mejora consolidado. **j.** Registros en forma de documentos (físicos y electrónicos). **17.** Entregar una matriz consolidada con los resultados de los seguimientos a los planes de mejoramiento de ZPP **18.** Asistir a todas las reuniones

CONTRATO No. TT/48/2023.
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y CPA BUSINESS ADVISORY AND AUDIT SERVICES S.A.S.

que le sean convocados en la modalidad que el supervisor lo determine. **19.** Las demás que sean requeridas por el supervisor y contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo. **DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** La **CONTRATANTE** se obliga para con el **CONTRATISTA** a: **1.** Designar un supervisor para el presente contrato. **2.** Suministrar la información que repose en su poder, solicitada por el contratista, que requiera para la ejecución del contrato. **3.** Realizar seguimiento permanente a la ejecución del contrato, y el cumplimiento de los requisitos exigidos en los documentos previos. **4.** Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista. **5.** Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual de ser procedentes. **6.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados. **7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar. **8.** Actuar de tal modo que, por causas imputables a La Terminal, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. **9.** Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración. **10.** Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contratado. **DÉCIMA PRIMERA. ESPECIFICACIONES TECNICAS:** La auditoria se debe realizar en el marco de las siguientes normas y criterios: **a.** Marco legal asociado al proyecto de Zonas de Parqueo Pago. **b.** Sistema Integrado de Gestión del Terminal de Transportes S.A. **c.** Marco Internacional para la practica profesional de la auditoría interna. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA constituirá a su costo y a favor de la Terminal de Transporte S.A. dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato **Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** otorgada por una Compañía de Seguros o una entidad bancaria legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumpla con todos los requisitos de ley. La garantía única debe amparar los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento de las obligaciones:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **2. Calidad del Servicio:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La Terminal de Transporte S.A., podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de la póliza a cargo del **CONTRATISTA**, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. **DÉCIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El **CONTRATISTA** actuará con total independencia técnica y autonomía administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza del presente contrato, no se generará entre la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** ningún tipo de relación laboral, ni subordinación ni obligación de cumplir horario, sin perjuicio de la disponibilidad y dedicación que el contratista defina y aplique para la ejecución del contrato dentro de su autonomía contractual. **DÉCIMA CUARTA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del

CONTRATO No. TT/48/2023.
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y CPA BUSINESS ADVISORY AND AUDIT SERVICES S.A.S.

objeto del contrato, la cual se entenderá como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL; dicha información no podrá ser revelada salvo autorización expresa y escrita de la Terminal de Transporte S.A. **PARÁGRAFO:** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por **EL CONTRATISTA** constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás normas legales. En caso de incumplimiento de esta obligación, podrá ser causal de terminación del contrato; igualmente, el contratista dará cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de la entidad. **DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES AMBIENTALES:** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con las políticas, lineamientos, documentación, normatividad y en general, con los requisitos que la empresa adopte frente al Subsistema de Gestión Ambiental y en especial, el cumplimiento del programa de cero papel. Hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como dar un uso eficiente de los recursos agua y energía y un adecuado manejo de los residuos que genere, normatividad y en general las normas ambientales y de calidad que sean aplicables al objeto del contrato. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con la legislación ambiental vigente sin que la Terminal de Transporte S.A. le efectué requerimiento expreso. Por lo anterior, para adelantar sus actividades, le corresponde obtener previamente las licencias, permisos, o autorizaciones necesarias y cumplir con las especificaciones que para el respectivo contrato sean indicadas por la Entidad. **DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** El **CONTRATISTA** se obliga con la **CONTRATANTE** a cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015) y los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019) aplicables al apoyo que se ha obligado a prestar, en especial, las siguientes: **1.** Procurar el cuidado integral de su salud. **2.** Estar afiliado al Sistema General de Riegos Laborales, en el nivel de riesgo de la actividad a ejecutar. **3.** Realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social (Entidad de Promotora de Salud - EPS, Administradora de Riesgos Laborales – ARL, Administradora de Fondo de Pensiones – AFP) y todas las tasas parafiscales que le correspondan dentro de los términos previstos por las normas legales vigentes, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales pagos. Pagos exigidos para ingresar a la Terminal y ejecutar las actividades contratadas por la Terminal de Transporte S.A. **4.** Contar con los permisos, licencias o autorizaciones por los entes del Gobierno que corresponda para realizarlas labores contratadas como lo establezca la Ley nacional vigente de Colombia según corresponda, para mostrar la competencia e idoneidad. **5.** Practicarse el examen preocupacional, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo y allegar el certificado respectivo al contratante. El costo de los exámenes preocupacionales será asumido por el CONTRATISTA. **6.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **7.** Poseer la competencia (Educación, Experiencia y habilidades), licencias o certificados requeridos y necesarios para ejecutar los trabajos correspondientes en forma segura y de calidad, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales competencias y aptitudes. **8.** Informar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales en la ejecución del contrato celebrado. **9.** Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **10.** Cumplir las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en

CONTRATO No. TT/48/2023.
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y CPA BUSINESS ADVISORY AND AUDIT SERVICES S.A.S.

el Trabajo SG-SST del contratante. **11.** Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato. **12.** Está totalmente prohibido fumar en el interior de las instalaciones. La implementación de los requisitos establecidos en el presente numeral no exime al contratista del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas del Sistema General de Riesgos Laborales vigentes. El **CONTRATISTA** es el único responsable ante la Terminal de Transporte S.A., y ante las autoridades nacionales y locales por el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en seguridad y salud en el trabajo que adquiere con ocasión del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** La Supervisión y control en la ejecución del presente contrato será ejercida por el/la Jefe de Oficina de Auditoría Interna o por el trabajador que designe la Gerencia General, quien velará y hará el seguimiento del cumplimiento del objeto del contrato y obligaciones del contrato, de acuerdo a los procedimientos y manuales aplicables de la terminal; adicionalmente, al finalizar el contrato rendirá informe consolidado en el cual se indique el cumplimiento de todas las obligaciones del **CONTRATISTA**. En ese orden, la supervisión deberá: 1. Verificar el nivel de cumplimiento del contrato. 2. Controlar que la ejecución del contrato se esté llevando a cabo conforme las especificaciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras. 3. Exigir el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato, so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin. 4. Prevenir la inadecuada gestión del contrato, buscando la ágil y apropiada corrección de los errores que se presenten dentro de los parámetros legales logrando la efectiva ejecución del objeto contratado, siempre dentro de la ley y de los compromisos contractuales que lo rigen. 5. Absolver todas las dudas que se presentan en cuanto a la ejecución del contrato, ya que la comunicación entre las partes es un aspecto fundamental en el desarrollo de la relación contractual. 6. Colaborar con el **CONTRATISTA** en la resolución de todos los problemas o dificultades que se presenten a nivel técnico, jurídico, administrativo y financiero, sin que ello implique la modificación de las responsabilidades de las partes. 7. Solicitar de manera oportuna al contratista, que corrija o subsane prontamente, aquellas fallas que no afectan la validez del contrato. 8. Las demás relacionadas con la supervisión del objeto contractual. **DÉCIMA OCTAVA: AUTORIZACIÓN Y MANEJO DE DATOS PERSONALES:** El **CONTRATISTA** con previo conocimiento de la gestión de la política definida para el tratamiento de sus datos, autoriza que los datos de carácter personal que se suministre a través de este contrato, bien sea la recolección, almacenamiento, actualización, uso, circulación, transmisión, transferencia y supresión, sean objeto de tratamiento en los términos de la Ley 1581 de 2012 por parte de la Terminal de Transporte S.A., quien se compromete a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **DÉCIMA NOVENA: MEDIDAS DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN.** El **CONTRATISTA** manifiesta que conoce y se obliga a acatar las políticas de integridad de la Terminal de Transporte S.A. **VIGÉSIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATO.** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA** y por lo tanto no puede cederse ni subcontratarse en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento previo y escrito de la **CONTRATANTE**, la cual se reserva el derecho de aceptarla o negarla, de acuerdo con las normas del derecho privado. **VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. **b)** Por vencimiento del plazo pactado. **c)** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. **d)** Cuando la **CONTRATANTE**, previo debido proceso

CONTRATO No. TT/48/2023.
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y CPA BUSINESS ADVISORY AND AUDIT SERVICES S.A.S.

contractual, establezca que el **CONTRATISTA** no está teniendo un buen desempeño en el desarrollo del objeto del contrato constitutivo de incumplimiento contractual. **e)** Por acto contractual expedido por la **CONTRATANTE**. **f)** En aquellos eventos en que el **CONTRATISTA** haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de violación a los Derechos Humanos o por actos de corrupción, incluidos delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. **g)** Cuando el contratista durante la ejecución del contrato se encuentre reportado en las diferentes bases de datos: Portal Anticorrupción Colombia, Lista OFAC, Lista de proveedores ficticios DIAN y en el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo-SARLAFT **h)** Por las demás causales previstas en la Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** El **CONTRATISTA** estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a la **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos. El plazo del contrato se entenderá suspendido previa suscripción del acta mientras subsistan los hechos que originaron la fuerza mayor o el caso fortuito. **VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Terminal de Transporte S.A. contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la Terminal de Transporte S.A. o a terceros, ocasionados por aquel. El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Terminal de Transporte S.A. o a terceros y el **CONTRATISTA** mantendrá a la **CONTRATANTE** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones, estando obligado el **CONTRATISTA** a responder por los daños o afectaciones causados por acción u omisión durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al **CONTRATISTA**, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **VIGÉSIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Podrá suspenderse el contrato, entre otras, por circunstancias de orden técnico, por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del mismo se compute el tiempo de la suspensión, el (la) Supervisor (a) deberá solicitar al **CONTRATISTA** los ajustes y ampliaciones a la garantía única que sean necesarias**. VIGÉSIMA QUINTA: IMPOSICIÓN DE MULTAS Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.** Las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad acuerdan con la suscripción de este contrato que la **CONTRATANTE** podrá imponer Multas y declarar el Incumplimiento o Terminación Unilateral del Contrato a través, entre otras, de acto contractual. **VIGÉSIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, IMPOSICIÓN DE MULTAS, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al contratista respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, la entidad, realizará el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: **A**) evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, según conste en informes elaborados por la

CONTRATO No. TT/48/2023.
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y CPA BUSINESS ADVISORY AND AUDIT SERVICES S.A.S.

supervisión o la interventoría, la entidad lo citará a él y al garante, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del contratista y del garante, a una audiencia para debatir lo ocurrido. La entidad, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al contratista y al garante. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al contratista, acompañando el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales**. B)** En desarrollo de la audiencia, el Subgerente de Jurídico (Jefe de contratación), presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al contratista, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente y al garante, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C)** Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que la entidad mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor de la entidad y a cargo del contratista y/o el garante, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. la respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del contratista y del garante. el contratista y el garante, podrán presentar un escrito de reconsideración ante la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni el contratista, ni el garante, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por la entidad por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al contratista y del garante. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual **D**) En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el subgerente jurídico, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. en todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento

CONTRATO No. TT/48/2023.
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y CPA BUSINESS ADVISORY AND AUDIT SERVICES S.A.S.

que dio lugar a este procedimiento. **PARAGRAFO PRIMERO**. Plazos para el pago de la obligación económica a cargo del contratista y/o garante como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento parcial o total. El contratista, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una entidad bancaria, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del código de comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento, se contará a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para los efectos del presente contrato, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al contratista, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro. **PARAGRAFO TERCERO**: Para efectos de valores a favor de la entidad, referentes a cláusula penal de apremio, cláusula penal pecuniaria, procederá la compensación de los saldos a favor del contratista. **PARAGRAFO CUARTO**: **OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA** El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que la entidad acredite su derecho. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará a la entidad, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la superintendencia financiera, aumentado en la mitad. **PARÁGRAFO QUINTO: COMPENSACIONES.** Si la entidad al momento de tener conocimiento del incumplimiento o en cualquier momento posterior a este y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias siempre y cuando estas sean objeto de compensación de acuerdo con la ley, de conformidad con lo reglado en los artículos 1714 y siguiente del Código Civil. Los montos compensados se disminuirán del valor de la indemnización. **VIGÉSIMA SEPTIMA: MULTAS.** En ningún caso la aplicación de la multa será entendida por **EL CONTRATISTA** como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se entienden sin perjuicio de que la **CONTRATANTE** pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y demás descuentos pactados en el contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las multas se causan por el simple incumplimiento de **EL CONTRATISTA** y los perjuicios que éste le cause a la **CONTRATANTE** podrán hacerse efectivos en forma separada. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las multas se entienden sin perjuicio de que la **CONTRATANTE** pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y demás descuentos pactados en el contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** Las multas tendrán un límite máximo igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO CUARTO** Las multas se causan por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones específicas debidamente comprobadas por parte del Supervisor del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA JURISDICCIÓN, SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DOMICILIO CONTRACTUAL. a.** Las partes acuerdan que cualquier controversia o diferencia que surja en torno al presente contrato, podrá resolverse en forma directa, a iniciativa de cualquiera de las partes

CONTRATO No. TT/48/2023.
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y CPA BUSINESS ADVISORY AND AUDIT SERVICES S.A.S.

mediante comunicación escrita enviada a la otra. La Terminal de Transporte S.A. citará a reunión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación del contratista que plantee la controversia o del informe del supervisor que reporte el posible conflicto contractual, en la cual se abordaran los temas objeto del conflicto contractual, de lo cual se elevara acta dejando constancia de los acuerdos o de la imposibilidad de resolver de manera directa la diferencia. **b.** Las controversias podrán resolverse a través de los medios alternativos de solución de conflictos como la transacción, conciliación o amigable composición, según el procedimiento establecido por la ley, sin perjuicio de la facultad de las partes de acudir al juez natural del contrato. **c.** Las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **PARAGRAFO PRIMERO:** Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento. En cualquier caso, la entidad podrá optar por el o los mecanismos que estime más idóneo(s) para el cumplimiento del objeto del contrato y de los fines estatales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si agotado el procedimiento de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento, la entidad no satisface el objeto del contrato y los fines estatales, podrá acudir al Juez natural del contrato **VIGÉSIMA NOVENA: MÉRITO EJECUTIVO.** Las partes acuerdan que este contrato presta mérito ejecutivo y que por lo tanto renuncian expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para constituirse en mora. **TRIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de conformidad con la Sección III del Manual de Contratación GJC-MN01 de la Terminal de Transporte, la Constitución Política y la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993, modificado y adicionado por la ley 1474 de 2011, y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del numeral 6, 7 y 8 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. De igual forma, el **CONTRATISTA** se obliga a comunicar inmediatamente las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes que se llegaren a presentar y a proceder de conformidad con la ley. **TRIGESIMA PRIMERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA** se obliga a informar en cualquier tiempo al **CONTRATANTE** sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Entre otros, el **CONTRATISTA** deberá informar al **CONTRATANTE** sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas o cautelares, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren al **CONTRATISTA,** tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana. De manera expresa, el **CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas al **CONTRATANTE** o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento y de la expedición del registro presupuestal correspondiente. **PÁRAGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del **CONTRATISTA**

CONTRATO No. TT/48/2023.
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y CPA BUSINESS ADVISORY AND AUDIT SERVICES S.A.S.

correrán única y exclusivamente a su cargo. **TRIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato, la oferta presentada por el **CONTRATISTA** y todos sus anexos, la garantía única que se expida a favor de la Terminal de Transporte S.A., los estudios y documentos previos, y los demás documentos que se relacionen y complementen las cláusulas del contrato. **TRIGÉSIMA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El valor del presente contrato será pagado con al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20230074 expedido el 20 de febrero de 2023 por la Dirección de Gestión Financiera de la Terminal de Transporte S.A. **TRIGÉSIMA QUINTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo a la legislación vigente. En caso de incumplimiento de esta obligación, podrá ser causal de terminación del contrato. **TRIGÉSIMA SEXTA: TOTAL ENTENDIMIENTO.** Las partes declaran que comprenden, y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. Así mismo, se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o alguna de ellas, solo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Del mismo modo, los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan.

El presente contrato solo se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación pública – SECOP II y se entiende aceptado con la suscripción electrónica a través de la plataforma para la contratación pública – SECOP II.

Elaboró: Iván Andres Ruiz Aguirre– Abogado Subgerencia Jurídica
Revisó y aprobó: Juan Andres Alviz Gomez– Abogado Subgerencia Jurídica
Carlos Salcedo de la Vega – Subgerente Jurídico